

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00213-00

Teniendo en cuenta la documental allegada por la acreedora SERLEFIN S.A., específicamente lo informado a folio 345 y revisada nuevamente la audiencia de conciliación, se dispone:

Aceptar la cesión celebrada entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A. (fl. 312 y 313),

Reconocer como acreedora de la deudora YELITZA MATÍA TIQUE CONDE a SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A., en la cuantía indicada en escrito que se resuelve.

Previo a continuar con el tramite pertinente, se requiere a la deudora YELITZA MATÍA TIQUE CONDE, para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral "PRIMERO" del auto de fecha 24 de agosto de 2.020¹, para lo cual se le concede el termino de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, so pena de dar aplicación a la sanción referida en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p>_____</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>
--

¹ Folio 318